



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
PEDIDO DE INFORMES

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
- 3 OCT 2012	
Recibido.....	1430.....Hs.
Expte. N°.....	26805.....F.P. ARI



La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo, Ministerio de Seguridad y su dependencia la Agencia Provincial de Seguridad Vial (APSV) de la provincia y/o el organismo público provincial que corresponda, informe sobre lo siguiente:

Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular Obligatorio

Revisión Técnica Obligatoria y políticas públicas de Seguridad Vial en motovehículos.

- 1) Para que informe sobre si actualmente se están llevando a cabo las tareas referidas al cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria (en adelante RTO) para motovehículos, conforme a los establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 0869/09 que establece la reglamentación del artículo 7 de la Ley Provincial N° 11.583 que adhiere a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95.
- 2) Para que informe sobre la evolución y cantidad de motovehículos registrados en el territorio de la provincia de Santa Fe durante el periodo 2008, 2009, 2010 y 2011 y qué relación cuantitativa guarda con el parque de vehículos automotores en el mismo territorio y periodo en consideración.
- 3) Para que informe sobre la cantidad y ubicación de los Centros de RTO que distribuidos en el territorio provincial y si en los mismo se encuentran las instalaciones para verificar los motovehículos tal como indica el artículo 2º Decreto Provincial N° 0869/09.
- 4) Para que informe sobre si los Talleres fijos y móviles de RTO distribuidos en el territorio provincial son debidamente auditados en los términos del artículo 6º Decreto Provincial N° 0869/09.


ARIEL ESTÉBAN BERMÚDEZ
Diputado Provincial



Fundamentos

Señor Presidente:

La seguridad vial, entendida en clave jurídica, hace referencia al plexo normativo vigente destinado a ordenar la circulación de vehículos en la vía pública y que está acción de circular no presente riesgos mayores a los consideramos como normales o permitidos. De esta manera, el derecho de la seguridad vial parte de la hipótesis de que conducir vehículos implica un riesgo tanto para los/as conductores como los/as peatones y que ese riesgo debe ser minimizado o neutralizado por el ordenamiento jurídicos vial.

Sin embargo, es evidente que detrás de toda esta parafernalia jurídica atravesada por leyes, decretos, ordenanzas, convenios, reglamentos e infinidad de anexos explicativos, comienza a emerger otro rostro de la seguridad vial que se traduce en los derechos fundamentales de las personas. Pensar la seguridad vial desde esta perspectiva nos demanda escapar de la actitud del "jurista ingenuo" y asumir que las normas por sí mismas están muy lejos de ser autosuficientes sin perjuicio de que constituyen unas de las herramientas más importantes para la ejecución de políticas públicas y el diseño institucional.

Estas políticas públicas se han orientado desde hace algunas décadas, en dos grandes direcciones: la primera orientada a reducir efectivamente los niveles de siniestralidad que tan dramáticamente se han incrementado y la segunda prender modificar las formas de pensar, sentir y actuar de todos y todas los protagonistas involucrados en la temática.

En ese sentido, el presente pedido de informe parte de la consideración de un aspecto de la seguridad vial que concierne específicamente a los motovehículos. Para ello, consideramos arrancar esta fundamentación con el desarrollo y producción de información fidedigna y confiable a partir de la estadísticas oficiales de la APSV del Ministerio de Seguridad de la Provincia¹.

En el gráfico 1, podemos observar la evolución de la cantidad de Accidentes con Víctimas Fatales (AVF) en la provincia de Santa Fe durante el periodo 2008, 2009, 2010 y 2011. Sin perjuicio del importante descenso que se produce entre los

¹ La APSV ha producido informes anuales que actualmente se encuentran en el sitio web del Gobierno de Santa Fe. Es, efectivamente, el Observatorio Vial quien ha producido los informes 2009, 2010, 2011 y actualmente desarrolla el informe 2012. Es del análisis de los mismos lo que nos ha permitido extraer datos fundamentales y producir nuestros propios indicadores. Los citados informes están disponibles en: [http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/119887/\(subtema\)/93816](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/119887/(subtema)/93816)



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



años 2008-2009 y 2011 el incremento es bastante significativo en el periodo 2010-2011. En el periodo en consideración se produjeron un total de 1941 AVF.

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia en base a informes realizados por la APSV de la provincia de Santa Fe

Como consecuencia de esos 1941 siniestros, resultaron un total de 2250 Víctimas Fatales (VF) en el periodo en consideración, según se desprende del gráfico n° 2 donde se observa la evolución de la cantidad de VF en el territorio provincial.

Gráfico 2



Fuente: Elaboración propia en base a informes realizados por la APSV de la provincia de Santa Fe



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



La situación de los motovehículos en la provincia de Santa Fe

Yendo hacia al eje del presente proyecto pretendemos en primer lugar, requerir informes a la APSV en torno al cumplimiento de la RTO de motovehículos.

Del estudio de las normas vigentes, el artículo 1º del decreto nº 0859/09 que establece la reglamentación del artículo 7 de la Ley Provincial Nº 11.583, en donde se crea el Sistema Provincial de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria en la Provincia de Santa Fe, podemos leer lo siguiente:

"Reglámenlese el artículo 7 de la Ley Provincial Nº 11.583, creando el Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria de jurisdicción provincial, para todos los vehículos automotores, **motovehículos**, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública, de uso particular, comercial y oficial, y de transportes de pasajeros y de cargas, y de conformidad con las previsiones establecidas por Ley Nº 24.449 y su Decreto Reglamentario Nº 779/95, y demás previsiones de la normativa provincial; ley Nº 11.583 y Decreto Reglamentario Nº 2311/99, con excepción de los vehículos que presten servicio de transporte de naturaleza interjurisdiccional" (el destacado es nuestro).

De acuerdo a la normativa invocada, el Sistema Provincial de RTO incluye, además de los *vehículos automotores*, a las comúnmente denominadas *motos o motocicletas* que circulan por el territorio provincial.

Consideramos este aspecto de fundamental importancia, en cuanto a garantizar mejores niveles de seguridad vial para los ciudadanos de Santa Fe, pues demandaría avanzar de manera inmediata, en caso de verificarse el incumplimiento normativo, en la ejecución de las correspondientes RTO de motovehículos. Las estadísticas en cuanto a los siniestros que involucran a los vehículos en cuestión hablan por sí solas.

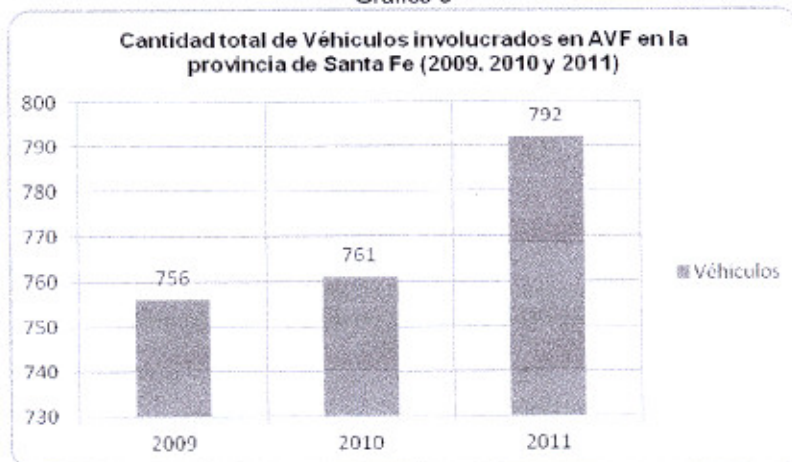
Si observamos el gráfico 3, está vez considerando le periodo 2009, 2010, 2011, podemos advertir el incremento sostenido de la cantidad de vehículos involucrados en AVF.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Gráfico 3



Fuente: Elaboración propia en base a informes realizados por la APSV de la provincia de Santa Fe

El recorte que nos interesa lo podemos observar en el gráfico n° 4 donde se encuentran la cantidad total de motovehículos involucrados en AFV en el periodo en consideración.

Del total de vehículos involucrados en AVF, los motovehículos representaron un 27% en 2009, un 26% en 2010 y un poco más de un 31% en 2011. Con ello cabe concluir que el problema de la siniestralidad de los motovehículos, con sus particularidades y especificidades, tiene una entidad similar a lo ocurrido con Vehículos Automotores².

Gráfico 4



Fuente: Elaboración propia en base a informes realizados por la APSV de la provincia de Santa Fe

² En el caso de estos últimos del total de Vehículos involucrados en AVF, los vehículos automotores representaron el siguiente porcentaje: 33,9% en 2009; 31,8% en 2010 y 33% en 2011.

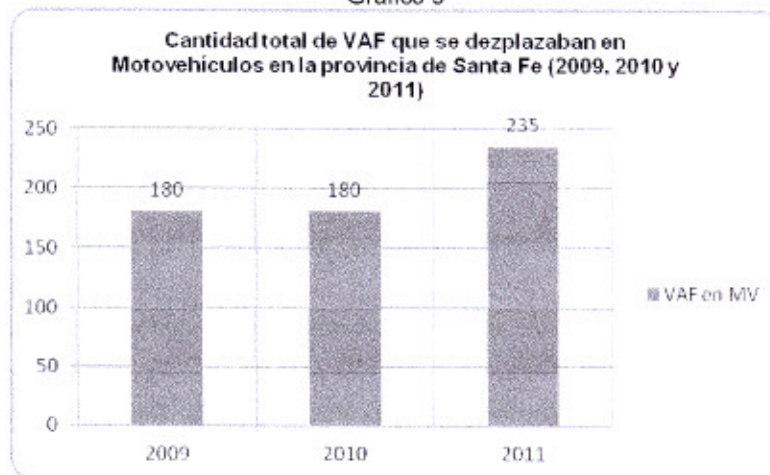


CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



Por otra parte, si analizamos la cantidad de VF que se desplazaban en Motovehículos, los datos son aun más contundentes. En efecto, en gráfico 5 ofrece información al respecto: de un total de 543 VF en 2009, el 33,7 se desplazaba en motovehículos³; en el año 2010 de un total de 545 VF, un 36,2%⁴; y en el año 2011, de un total de 558 VF, un 46,3%⁵.

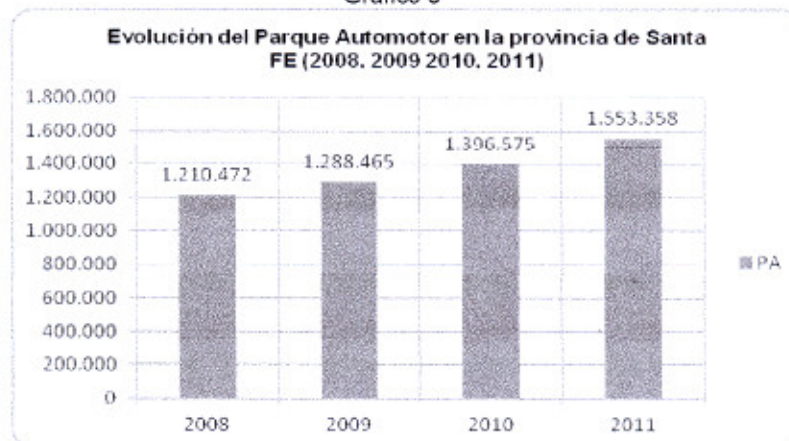
Gráfico 5



Fuente: Elaboración propia en base a informes realizados por la APSV de la provincia de Santa Fe

Otro tema sobre el que requerimos información refiere a la cantidad de motovehículos registrados en la provincia de Santa Fe y qué relación guarda esta cantidad con el total del Parque Automotor cuya evolución es por demás significativa, de acuerdo a lo que se observa en el gráfico nº 6.

Gráfico 6



Fuente: Elaboración propia en base a informes realizados por la APSV de la provincia de Santa Fe

³ Ver Informe 2009, pp 12 en donde se detalla la muestra de casos.

⁴ Ver Informe 2010, pp 12 en donde se detalla la muestra de casos.

⁵ Ver Informe 2011, pp 13 en donde se detalla la muestra de casos.

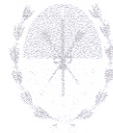


Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria (CRTVO)

Otro tema sobre el que requerimos información se basa en el artículo 2º del decreto 0869/09 establece una organización de 15 CRTVO:

*A los fines de la distribución geográfica de los Centros que integran el Sistema, créanse quince (15) Secciones Administrativas con cabecera en los Municipios que se detallan a continuación, y en los cuales tendrán asiento los Centros de Revisión Técnica Vehicular obligatoria:

1. Sección Cañada de Gómez: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
2. Sección Casilda: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
3. Sección Esperanza: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
4. Sección Firmat: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
5. Sección Rafaela: 1 (Un) Centros de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
6. Sección Reconquista: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular Móvil en la localidad cabecera.
7. Sección Rosario: 4 (Cuatro) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
8. Sección San Cristóbal: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular Móvil en la localidad cabecera.
9. Sección San Jorge: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
10. Sección San Lorenzo: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
11. Sección Santa Fe: 2 (Dos) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
12. Sección Santo Tomé: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
13. Sección Sunchales: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
14. Sección Venado Tuerto: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.
15. Sección Villa Constitución: 1 (Un) Centro de Revisión Técnica Vehicular en la localidad cabecera.



CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



En los casos de las Secciones con cabecera en las localidades de San Cristóbal y Reconquista, los Centros de Revisión Técnica Vehicular obligatoria serán de tipo móvil, y deberán trasladarse a las diferentes localidades comprendidas en tal sección de manera periódica”

De la transcripción del citado artículo se desprende que deben existir al menos 19 CRTVO distribuidos en el territorio provincial.

A su vez, en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe actualmente figuran 11 centros habilitados en las siguientes localidades: Avellaneda; Sunchales; San Jorge; Roldán; Venado Tuerto; 2 en Rosario; Santa Fe; Santo Tomé; Puerto General San Martín; y Villa Gobernador Gálvez⁶.

Es por ello que es plausible presumir, salvo que la APSV informe lo contrario que las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Esperanza, Firmat, San Lorenzo, Villa Constitución; Reconquista y San Cristóbal aun no cuentan, sea por convenio con los respectivos municipios, sea por intermedio de la mismísima APSV, con CRTVO habilitados y en actual funcionamiento.

Finalmente, en relación a los CRTVO solicitamos ante la APSV que brinde informes sobre si actualmente se están desarrollando las auditorias prescriptas por el artículo 6º del decreto 9869/09 que establece:

“El Organismo Oficial encargado de auditar a los Centros de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria será la Agencia Provincial de Seguridad Vial, pudiendo prestar la función por sí o terceros idóneos. Los costos y gastos que demanden las auditorías estarán a cargo de los prestadores del servicio”.

Sobre estas mismas auditorias también requerimos que en el caso de realizarse, se especifique detalladamente en qué consisten y con qué periodicidad se realizan.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente pedido de informes.

EL ESTEBAN BERMUDEZ
Diputado Provincial

⁶ Fuente: [http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/119882/\(subtema\)/93816](http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/119882/(subtema)/93816)
(Ver Listado de Centros de RTO)